

Resolving Differences: Due Process

Mediation and Due Process Hearing

- If you have a conflict with a school district that cannot be resolved informally, you may request an impartial due process hearing. Issues which may be considered at a due process hearing are identification, evaluation, or education placement of the child, or the provision of a Free Appropriate Public Education (FAPE) to the child. Either you or the school district can submit a written request to the State Superintendent of Public Instruction or California Office of Administrative Hearings (OAH) for a due process hearing. A copy of the request must be provided to the other party at the time the request is initiated.

If the parent files for the hearing, the district must convene a meeting within 15 days of notice of the complaint in order to attempt to resolve the matter. The parties may agree in writing to waive the resolution meeting or agree to use formal mediation through OAH. If the district has not resolved the complaint within 30 days of receipt of the complaint, the due process hearing may occur. Pending the hearing decision, an enrolled student attending a District program has the right to remain in the then-current educational placement of the child, or, if applying for initial admission to public school, shall, with the consent of the parents, be placed in the public school program until all such proceedings have been completed.

Due Process Hearing Rights Include the Following:

- The right to be accompanied and advised by counsel and by individuals with special knowledge or training with respect to the needs of a child with disabilities.
- The right to present evidence and confront, cross-examine, and compel the attendance of witnesses.
- The right to written, or, at the option of the parents, electronic verbatim record of a hearing.
- The right to written, or, at the option of the parents, electronic finding of fact and decisions.
- The right to an open or closed hearing.

If either party disagrees with the decision of the hearing officer, the party may appeal to a court of competent jurisdiction.

Resolución de diferencias: debido proceso

Audiencia de mediación y debido proceso

- Si tiene un conflicto con un distrito escolar que no se puede resolver de manera informal, puede solicitar una audiencia imparcial de debido proceso. Los temas que pueden considerarse en una audiencia de debido proceso son la identificación, evaluación o asignación educativa del niño, o la provisión de una Educación Pública Gratuita y Apropiaada (FAPE) para el niño. Ya sea usted o el distrito escolar pueden presentar una solicitud por escrito al Superintendente Estatal de Instrucción Pública o a la Oficina de Audiencias Administrativas de California (OAH, por sus siglas en inglés) para una audiencia de debido proceso. Se debe proporcionar una copia de la solicitud a la otra parte en el momento en que se inicia la solicitud.

Si el padre presenta una solicitud para la audiencia, el distrito debe convocar una reunión dentro de los 15 días posteriores a la notificación de la queja para intentar resolver el asunto. Las partes pueden acordar por escrito renunciar a la reunión de resolución o acordar utilizar la mediación formal a través de OAH. Si el distrito no ha resuelto la queja dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la queja, puede darse la audiencia de debido proceso. En espera de la decisión de la audiencia, un estudiante inscrito que asiste a un programa del distrito tiene derecho a permanecer en la asignación educativa del niño vigente en ese momento o, si solicita la admisión inicial a la escuela pública, deberá, con el consentimiento de los padres, ser colocado en el programa de la escuela pública hasta que se hayan completado todos esos procedimientos.

Los derechos de audiencia de debido proceso incluyen lo siguiente:

- El derecho a ser acompañado y asesorado por un abogado y por personas con conocimientos o capacitación especiales con respecto a las necesidades de un niño con discapacidad.
- El derecho a presentar pruebas y confrontar, contrainterrogar y obligar a la comparecencia de testigos.
- El derecho al acta literal escrita o, a elección de los padres, electrónica de una audiencia.
- El derecho a la determinación escrita o, a elección de los padres, electrónica de los hechos y las decisiones.
- El derecho a una audiencia abierta o cerrada.

Si cualquiera de las partes no está de acuerdo con la decisión del funcionario auditor, la parte puede apelar ante un tribunal de jurisdicción competente.